



ALCALDIA DE PEREIRA

Radición No: 61778-2015

Fecha: 25/11/2015-14:06:43

Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA

Destino: Secretaría de Educación

Anexo: anexo pequeño

Pereira, Noviembre 24 de 2015

DOCTORA:
CLAUDIA JIMENA PEÑA GARCIA
Subsecretaría de Calidad Y Planeación Educativa
Secretaría de Educación Pereira
Ciudad

Asunto: solicitud de aprobación o aval por parte de la Secretaria de Educación Municipal

Reciba el más cordial saludo en nombre Neuroser entidad de evaluación y rehabilitación neuropsicológica consagrada por más de cuatro años en la ciudad de Pereira a la atención clínica, terapéutica y pedagógica de niños, adolescentes, adultos y familias, mediante la implementación de procesos de evaluación especializada para detectar necesidades educativas, rehabilitación neuropsicológica para mejorar habilidades y psicoeducación basada en la neurociencia.

Nos permitimos de la manera más respetuosa solicitar ante su despacho la aprobación o aval para establecer convenio interinstitucional entre Neuroser y cualquier institución Educativa de la ciudad y la región para el funcionamiento de un "Programa de Neuroeducación para la inclusión de estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación". (Anexamos resumen ejecutivo de la propuesta para convenio).

ANTECEDENTES A LA PRESENTE SOLICITUD

Neuroser se encuentra ubicado en la ciudad de Pereira, en un primer momento, buscamos un convenio con un Colegio de la ciudad de Manizales. Para tal fin, hemos buscado aprobación y fundamento legal para celebrar convenios entre NEUROSER y las Instituciones de educación formal para impartir educación preescolar, básica y media, basados en un Programa de Neuroeducación que incluya a estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación (antes llamada población con NEE.).

Se inició la gestión con las Secretarías de Educación de Pereira y Manizales, encontrándose las siguientes observaciones:

1. Indican que no existe viabilidad de convenios interdepartamentales con estos entes territoriales. Argumentando que por ser certificados cada entidad tiene autonomía solo sobre los establecimientos educativos de su jurisdicción. Igualmente solo se cuenta en la Secretaría de Educación de Pereira con dos supervisores para toda la demanda del municipio, lo que dificulta hacer seguimiento y acompañamiento permanente a más establecimientos de orden privado, quienes tiene total autonomía.
2. Al momento de realizar la propuesta a éstas entidades territoriales, se recordó que la autonomía administrativa (consagrada en la ley 115 de 1994) permite a los Establecimientos Educativos incorporar libremente programas que mejoren la Calidad educativa y la Gestión Escolar. Por tal son viables los convenios en el mismo ente territorial.

Por los motivos anteriormente expuestos, NEUROSER ha realizado a nivel informal varias consultas al Ministerio de Educación Nacional frente a la normatividad y viabilidad de establecer convenios interinstitucionales para el funcionamiento de un Programa de Neuroeducación para la inclusión de estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación entre nuestra institución y los colegios.

En estas consultas, hemos encontrado los siguientes conceptos:

1. La propuesta es viable y se puede presentar a las Secretarías de Educación y colegios sin infringir ninguna normatividad escolar o legislación.
2. El servicio, se debe definir como “de apoyo multidisciplinario originado en centro especializado en psicología y terapias de conducta”.
3. Una manera asertiva de presentar la propuesta es ubicar su objetivo en el “acompañamiento y orientación psicopedagógica para estudiantes, extensible, mediante talleres, a docentes y familias”.
4. Para que tenga asidero normativo, la propuesta debe incorporar una sugerencia que indique que el Proyecto Educativo Institucional del colegio —al que se le ofrezca el servicio— incorpore en él el servicio de atención psicológico especializado para estudiantes con conductas cognitivo-conductuales adversas, respetando la diversidad y las condiciones especiales de sus alumnos.
5. Al momento de realizar la propuesta a las entidades territoriales, recordar que en el marco de la autonomía administrativa consagrada en la ley 115 de 1994 tanto las Secretarías de Educación como los Establecimientos Educativos pueden incorporar libremente este tipo de estrategias de acompañamiento, lo cual busca mejorar Calidad educativa en los primeros y evidenciar Gestión Escolar en los segundos.
6. Se puede apoyar en lo legal en el Decreto 366 de 2009 y el decreto 1075 que habla sobre “Servicios de apoyo pedagógico a población con necesidades educativas especiales.
7. El estudiante puede estar fuera del colegio recibiendo educación domiciliaria, sin embargo se sugiere que mantenga el “contacto social” con personas de su misma edad, para lo cual se puede incluir en la modalidad, la posibilidad de abrir oficinas de apoyo dentro de los colegios, esto último a discreción de ellos.
8. Sobre el currículo, un colegio sí lo puede suministrar al centro, porque finalmente es el colegio quien acredita al estudiante. El centro lo que hace es prestar el servicio psicopedagógico demandado libremente por el estudiante/padre de familia y colegio.
9. La educación domiciliaria representa otra forma de garantizar la calidad de la educación —sin importar los medios o modalidad—, lo que representa un derecho de niños y niñas.



PRETENSIONES

Solicitamos comedidamente que la Secretaría de Educación nos remita un oficio en el que indiquen un concepto favorable que nos permita celebrar convenios entre NEUROSER y cualquier Institución de educación formal debidamente aprobada en Pereira u otro ente territorial para el funcionamiento de un Programa de extensión de Neuroeducación para la inclusión de estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación.

SANDRA LILIANA QUINTERO CASTAÑO

Representante legal

CC. 42.123.928



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 61778-2015
Fecha: 25/11/2015-14:06:43
Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA
Destino: Secretaría de Educación
Anexos: Anexo 0801678

Pereira, Noviembre 24 de 2015

DOCTORA:
CLAUDIA JIMENA PEÑA GARCIA
Subsecretaría de Calidad Y Planeación Educativa
Secretaría de Educación Pereira
Ciudad

Asunto: solicitud de aprobación o aval por parte de la Secretaría de Educación Municipal

Reciba el más cordial saludo en nombre Neuroser entidad de evaluación y rehabilitación neuropsicológica consagrada por más de cuatro años en la ciudad de Pereira a la atención clínica, terapéutica y pedagógica de niños, adolescentes, adultos y familias, mediante la implementación de procesos de evaluación especializada para detectar necesidades educativas, rehabilitación neuropsicológica para mejorar habilidades y psicoeducación basada en la neurociencia.

Nos permitimos de la manera más respetuosa solicitar ante su despacho la aprobación o aval para establecer convenio interinstitucional entre Neuroser y cualquier institución Educativa de la ciudad y la región para el funcionamiento de un "Programa de Neuroeducación para la inclusión de estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación". (Anexamos resumen ejecutivo de la propuesta para convenio).

ANTECEDENTES A LA PRESENTE SOLICITUD

Neuroser se encuentra ubicado en la ciudad de Pereira, en un primer momento, buscamos un convenio con un Colegio de la ciudad de Manizales. Para tal fin, hemos buscado aprobación y fundamento legal para celebrar convenios entre NEUROSER y las Instituciones de educación formal para impartir educación preescolar, básica y media, basados en un Programa de Neuroeducación que incluya a estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación (antes llamada población con NEE.).

Se inició la gestión con las Secretarías de Educación de Pereira y Manizales, encontrándose las siguientes observaciones:

1. Indican que no existe viabilidad de convenios interdepartamentales con estos entes territoriales. Argumentando que por ser certificados cada entidad tiene autonomía solo sobre los establecimientos educativos de su jurisdicción. Igualmente solo se cuenta en la Secretaría de Educación de Pereira con dos supervisores para toda la demanda del municipio, lo que dificulta hacer seguimiento y acompañamiento permanente a más establecimientos de orden privado, quienes tiene total autonomía.
2. Al momento de realizar la propuesta a éstas entidades territoriales, se recordó que la autonomía administrativa (consagrada en la ley 115 de 1994) permite a los Establecimientos Educativos incorporar libremente programas que mejoren la Calidad educativa y la Gestión Escolar. Por tal son viables los convenios en el mismo ente territorial.

Por los motivos anteriormente expuestos, NEUROSER ha realizado a nivel informal varias consultas al Ministerio de Educación Nacional frente a la normatividad y viabilidad de establecer convenios interinstitucionales para el funcionamiento de un Programa de Neuroeducación para la inclusión de estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación entre nuestra institución y los colegios.

En estas consultas, hemos encontrado los siguientes conceptos:

1. La propuesta es viable y se puede presentar a las Secretarías de Educación y colegios sin infringir ninguna normatividad escolar o legislación.
2. El servicio, se debe definir como “de apoyo multidisciplinario originado en centro especializado en psicología y terapias de conducta”.
3. Una manera asertiva de presentar la propuesta es ubicar su objetivo en el “acompañamiento y orientación psicopedagógica para estudiantes, extensible, mediante talleres, a docentes y familias”.
4. Para que tenga asidero normativo, la propuesta debe incorporar una sugerencia que indique que el Proyecto Educativo Institucional del colegio —al que se le ofrezca el servicio— incorpore en él el servicio de atención psicológico especializado para estudiantes con conductas cognitivo-conductuales adversas, respetando la diversidad y las condiciones especiales de sus alumnos.
5. Al momento de realizar la propuesta a las entidades territoriales, recordar que en el marco de la autonomía administrativa consagrada en la ley 115 de 1994 tanto las Secretarías de Educación como los Establecimientos Educativos pueden incorporar libremente este tipo de estrategias de acompañamiento, lo cual busca mejorar Calidad educativa en los primeros y evidenciar Gestión Escolar en los segundos.
6. Se puede apoyar en lo legal en el Decreto 366 de 2009 y el decreto 1075 que habla sobre “Servicios de apoyo pedagógico a población con necesidades educativas especiales.
7. El estudiante puede estar fuera del colegio recibiendo educación domiciliaria, sin embargo se sugiere que mantenga el “contacto social” con personas de su misma edad, para lo cual se puede incluir en la modalidad, la posibilidad de abrir oficinas de apoyo dentro de los colegios, esto último a discreción de ellos.
8. Sobre el currículo, un colegio sí lo puede suministrar al centro, porque finalmente es el colegio quien acredita al estudiante. El centro lo que hace es prestar el servicio psicopedagógico demandado libremente por el estudiante/padre de familia y colegio.
9. La educación domiciliaria representa otra forma de garantizar la calidad de la educación —sin importar los medios o modalidad—, lo que representa un derecho de niños y niñas.



PRETENSIONES

Solicitamos comedidamente que la Secretaría de Educación nos remita un oficio en el que indiquen un concepto favorable que nos permita celebrar convenios entre NEUROSER y cualquier Institución de educación formal debidamente aprobada en Pereira u otro ente territorial para el funcionamiento de un Programa de extensión de Neuroeducación para la inclusión de estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra Quintero", is written over a horizontal line.

SANDRA LILIANA QUINTERO CASTAÑO

Representante legal

CC. 42.123.928



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de noviembre de 2015	Número de radicado:	61778
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-11-25 14:00
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	sandra liliana quintero cataño		
Descripción o asunto:	solicitud	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	anexo paquete
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

